



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción IV del artículo 29 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura y el desarrollo de habilidades es básica para los adultos mayores, debido a que al dejar de realizar la actividad que llevaban a cabo por años en sus centros de trabajo y entrar en una etapa de falta de actividades, puede llegar a generarse, el sedentarismo o enfermedades como la depresión o afecciones físicas de todo tipo.

Por lo anterior, la promoción de todo tipo de actividades en favor de los adultos mayores abona a que se vivan esta etapa de su vida de una manera plena y sobretodo los hace sentirse útiles y felices al estar en constante



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
de San Luis Potosí

movimiento, por ello, los talleres creativos donde puedan expresar sus ideas o pensamientos, mediante artes pláticas, interpretativas e incluso musicales abunda a que se redescubran y que de alguna manera vuelvan a vivir y retomar sus anhelos pasados.

Otro aspecto fundamental, es la promoción de la cultura, del acceso a la lectura, ya sea mediante el préstamo a domicilio de los materiales que existen en las bibliotecas públicas, pero además de la promoción de bibliotecas itinerantes, que lleven a los adultos mayores talleres de lectura y actividades lúdicas para seguir fomentando su capacidad creativa.

Todo lo expuesto abunda a que nuestros adultos mayores se mantengan sanos y en mejor condición, evitando con ello las enfermedades y fomentando su actividad en todo sentido, por ello se debe insertar en nuestra legislación la tutela de este planteamiento a efecto de que puedan tener acceso a los materiales bibliográficos de distintas formas, ya sea mediante el acceso a las bibliotecas o mediante la promoción de bibliotecas itinerantes.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción IV del artículo 29 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 29. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

I a III. ...

IV. Establecer en coordinación con el INAPAM y con los ayuntamientos, talleres de expresión artística con el fin de desarrollar sus capacidades creativas, así como su acceso al material existente en las bibliotecas públicas para que se les facilite el préstamo a domicilio, así como la promoción de talleres de lectura y bibliotecas itinerantes, y

V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 07 de noviembre de 2016

0004647